



DAAS/031/2021

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO DAAS/031/2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PURIFICADORA BRISA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR INGENIERO MANUEL GARAY SAYEG, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, OFICIAL MAYOR, LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, LIC. ELBA ADRIANA ESCALANTE MATA, COORDINADORA DE SERVICIOS GENERALES, QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y artículo 1° primero fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

ELIMINADO 3

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Primer Síndico Municipal acreditan su personalidad mediante copia certificada de publicación en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 2 dos de octubre de 2021 dos mil veintiuno, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1° primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, y respecto del Secretario General del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento en 1° Primera Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 1 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador

PURIFICADORA BRISA, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/031/2021

Nava Martínez número 1580 un mil quinientos ochenta, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Código postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, y teléfono número (444) 834-54-00.

I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.

I.5.- Que con fecha 18 dieciocho de octubre 2021 dos mil veintiuno se realizó la **Invitación Restringida** con el número **0001/2021**, para el suministro de **agua purificada**, la cual se declaró desierta, por lo que con fecha 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno, se procedió a llevar a cabo la segunda invitación con número **0001/2021-2**, misma que se declaró desierta.

I.6.- En consecuencia de lo señalado en la declaración **I.5.-** que antecede, en sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante acta número **002/2021** de fecha **28 veintiocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno**, se autorizó una **Adjudicación Directa**, de acuerdo a lo ordenado por los artículos 6, 11, 22 fracción III y artículo 26 fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, para la contratación de suministro de agua por medio de garrafones y agua embotellada, consistente en suministro de **agua purificada** como se le denominará en lo subsecuente, en favor de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"**.

I.7.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"** manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo la partida número: **38500**, denominada: *"Gastos de representación; Asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los servidores públicos de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos. Pueden cargarse a esta partida el agua de garrafón de uso interno y para atención a la ciudadanía."*, recursos que servirán para afectar los pagos derivados del presente instrumento.

ELIMINADO 3

II.- Declara **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante:

II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en instrumento notarial número 14 catorce, tomo 1804 milésimo octocentésimo cuarto, del 27 veintisiete de agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público número 4 cuatro; con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., e inscrito en el Registro de Sociedades, Poderes y Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil número 18,988 dieciocho mil novecientos ochenta y ocho, de fecha 17 diecisiete de septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en el cual dentro de su objeto social se encuentran mencionadas las actividades propias del presente contrato.

G

gf

PURIFICADORA BRISA, S.A. DE C.V.



**H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024**

[Firma manuscrita]



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/031/2021

II.2.- Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **PBR9308303X2** manifestando su representante, bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de los impuestos que causa y señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en 1ª Primera Privada de Dalías número 155 ciento cincuenta y cinco, colonia Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78398 setenta y ocho mil trescientos noventa y ocho, teléfono (444) 129 48 35 y teléfono móvil **ELIMINADO 1**

II.3.- Que su representante el Ingeniero **MANUEL GARAY SAYEG** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su carácter de **Administrador Único**, de conformidad con el instrumento notarial descrito en la declaración II.1 del presente contrato, facultades que manifiesta el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien se identifica con credencial para votar expedido por el Instituto Federal Electoral con clave de elector **ELIMINADO 2**

II.4.- Que su representada cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, además de no encontrarse en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes al suministro de **agua purificada** que más adelante se precisa, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que el **agua purificada** materia de este contrato de suministro, es de su legítima propiedad y, que se encuentra libre de todo compromiso, gravamen o afectación, por lo que tiene absoluta disposición sobre la misma, estando facultada en suministrarla sin limitación alguna.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios de su representada desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "**LAS PARTES**" son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

Página 3 de 10

PURIFICADORA BRISA, S.A. DE C.V.



**H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024**



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/031/2021

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que derivado de la Adjudicación Directa a que se contrae el punto 1.6.- del capítulo de declaraciones de "EL H. AYUNTAMIENTO" de este contrato, "EL PROVEEDOR" vende y como consecuencia de la venta pactada, se obliga a realizar el suministro de agua purificada, que se describe a continuación en favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", por lo que este último adquiere para sí: suministro de agua purificada, obligándose a pagar consecuentemente como contraprestación el importe total aproximado por la cantidad de: **\$118,678.50 (CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, según el esquema siguiente:

Cantidad	Unidad	Descripción	Marca	Precio Unitario	I.V.A. 16%	Importe Mensual Aproximado	Importe Total Aproximado	
149	Caja	Agua embotellada de 500 mililitros (caja de 24 botellas).	Lorman	\$ 58.62	\$ 9.38	\$ 8,734.38	\$ 21,835.95	
2,506	Garrafón	Agua purificada de 20 litros.	Lorman	\$ 14.90	--	\$ 37,339.40	\$ 93,348.50	
El servicio de consumo de agua purificada incluye:								
a) 136 enfriadores								
b) 7 exhibidores								
c) 959 garrafones								
						Subtotal	\$ 46,073.78	\$ 115,184.45
						IVA 16%	\$ 1,397.62	\$ 3,494.05
						Total	\$ 47,471.40	\$ 118,678.50

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una vigencia máxima correspondiente al periodo comprendido del 29 veintinueve de octubre al 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "EL H. AYUNTAMIENTO", el agua purificada a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato, en Unidad Administrativa Municipal sita en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 un mil quinientos ochenta, colonia Santuario, código postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, San Luis Potosí, S.L.P., y en las diferentes Direcciones internas y externas, así como en las Delegaciones que indique "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de la Coordinación de Servicios Generales mediante la Lic. Elba Adriana Escalante Mata, según lo siguiente:

Los equipos enfriadores se deberán entregar con las siguientes características:

- A) Sanitizados de manera reciente.
- B) Visible la fecha de la última sanitización y fecha de la próxima sanitización.
- C) Funcionando en óptimas condiciones.
- D) Se deben encontrar limpios.
- E) No deben tener polvo, tierra, insectos o ningún tipo de animales, ni suciedad que pueda afectar la salud de los consumidores.

ELIMINADO 3

PURIFICADORA BRISA, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



Racks para garrafones:

- A) Disponibilidad de racks en buen estado, para las áreas que lo requieran.

Los garrafones de agua se deberán entregar con las siguientes características:

- A) No se deben encontrar rotos ni quebrados.
- B) Deben de estar sanitizados y limpios.
- C) El agua debe cumplir con los estándares de salubridad.

Condiciones que debe cumplir el personal técnico:

- A) Suficiente personal al momento del abastecimiento del agua, para repartir en todas las áreas internas, externas y Delegaciones de "EL H. Ayuntamiento".
- B) Reparaciones de equipos: dar respuesta inmediata (telefónica y/o correo electrónico) y atención con un tiempo máximo de tres días.
- C) El personal debe contar con una forma de identificarse con facilidad.
- D) Siempre deben contar con uniforme de la empresa en buen estado.

Solicitudes de equipos enfriadores, garrafones y cajas de agua:

- A) Solicitudes de equipos enfriadores de las áreas, dar respuesta inmediata y entrega en 24 veinticuatro horas máximo.
- B) Abastecimiento de garrafones de agua, entregar en las áreas por lo menos de dos a tres visitas a la semana.
- C) Abastecimiento de cajas de agua, dar respuesta de inmediato sobre solicitud por parte de la Coordinación de Servicios Generales y entrega en 24 veinticuatro horas máximo.

ELIMINADO 3

Reparaciones de equipos:

- A) "EL PROVEEDOR" se obliga a reparar los equipos que presenten fallas o anomalías en su funcionamiento, previa solicitud de la Coordinación de Servicios Generales, debiendo corregirlas a entera satisfacción de "El H. Ayuntamiento" en un máximo de 3 tres días hábiles.
- B) En el supuesto que se señala en el inciso anterior, "EL PROVEEDOR" deberá sustituir el equipo por uno de características iguales o superiores sin costo para "EL H. AYUNTAMIENTO" durante el tiempo que dure la reparación.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" garantiza el suministro de agua purificada, durante la vigencia de este contrato, así como el agua purificada por 1 un año a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO"; en caso de no cumplir con las garantías pactadas en este contrato y con las condiciones necesarias a entera

G

g





San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/031/2021

satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", éste podrá hacer la devolución del producto materia del presente, a través de las Direcciones, Coordinaciones y Delegaciones, para que "EL PROVEEDOR" realice la sustitución. Por lo que este último se compromete a aceptar y reemplazar las botellas y garrafones de agua purificada a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", en un plazo no mayor de 2 dos días hábiles a partir del incumplimiento señalado.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no realice la sustitución, a que se viere obligado en los términos señalados en el párrafo que antecede, se procederá según lo estipulado en las **CLÁUSULAS DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA** del presente contrato.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" tendrá bajo su cargo y responsabilidad, transportar y suministrar el **agua purificada** objeto del presente contrato, en las las áreas que le indique la Coordinación de Servicios Generales, sin costo adicional para "EL H. AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños que sufra el **agua purificada** objeto del suministro, hasta el momento en que se entreguen en los domicilios que le indique "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de la Coordinación de Servicios Generales.

SÉPTIMA.- Los derechos y obligaciones de "EL PROVEEDOR" aquí contraídos no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 veintiuno de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" se constituye en este contrato en su carácter de patrón, al ser éste el único responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para el suministro de **agua purificada**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o, de estas últimas entre sí, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a eximir a "EL H. AYUNTAMIENTO" de cualquier controversia que pueda motivarse por cuestiones de naturaleza laboral, administrativa, de carga social o de cualquier otra naturaleza para con el personal referido a su cargo.

ELIMINADO 3

NOVENA.- El pago del suministro de **agua purificada** se realizará con **recursos propios**, de manera mensual previo suministro a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", con la factura correspondiente, acompañado de la impresión del archivo XML y la documentación respectiva conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 treinta días hábiles posteriores al contra recibo que emita la Tesorería Municipal.

DÉCIMA.- Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la factura, en un plazo máximo de 2 dos días hábiles siguientes a la fecha del suministro de **agua purificada**, a favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 un mil quinientos ochenta, colonia Santuario, código postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, en San Luis Potosí, S.L.P. y R.F.C. MSL8501018L1.

PURIFICADORA BRISA, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/031/2021

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR", constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la ley invocada; estando obligado a otorgar una fianza al momento de su firma a favor de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, correspondiente al 30% treinta por ciento del monto total aproximado, que se señala en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, debiendo establecerse expresamente como beneficiario de la fianza referida al **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" será sancionado con una pena convencional del 4 cuatro al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en la inteligencia de que la penalización comprende el importe del suministro no efectuado, tomando como base los precios establecidos en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para el suministro de **agua purificada** y hasta que **"EL PROVEEDOR"** cumpla o, se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por atraso en el suministro de **agua purificada**, en los términos pactados.
- B) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no haga la reposición de las botellas o garrafones de agua purificada en los términos señalados en la **CLÁUSULA CUARTA** de este instrumento jurídico.
- C) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo pactado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las penas convencionales indicadas podrán ser aplicadas a **"EL PROVEEDOR"**, previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que **"EL PROVEEDOR"** se haga acreedor, conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita y de la facultad de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de aplicarlas en caso de rescisión administrativa del contrato.

ELIMINADO 3

Asimismo **"EL PROVEEDOR"**, a su vez, autoriza a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"** en la forma y términos pactados por **"LAS PARTES"** en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- De conformidad con los artículos 13 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí **"EL H. AYUNTAMIENTO"** hará efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- A) Cuando no se realice el suministro de **agua purificada** en la forma, términos y condiciones previstas en las **CLÁUSULAS PRIMERA** y **SEGUNDA**, así como transcurrido el tiempo estipulado para el mismo, conforme a lo establecido en el presente contrato.

G

[Firma]

PURIFICADORA BRISA, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

[Firma]



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/031/2021

- B) Cuando "EL PROVEEDOR" no sustituya las botellas o garrafones de agua purificada en los términos señalados en la **CLÁUSULA CUARTA** de este instrumento jurídico.
- C) En caso de rescisión administrativa.

DÉCIMA CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto del Presidente Municipal o funcionario que éste designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar **agua purificada** objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA QUINTA.- Sin perjuicio de lo establecido en las **CLÁUSULAS DÉCIMA SEGUNDA** y **DÉCIMA TERCERA**, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso "LAS PARTES" son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- A) "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) "EL PROVEEDOR", contará con un plazo máximo de 3 tres días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PROVEEDOR".
- D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada y motivada y notificada por escrito a "EL PROVEEDOR".

ELIMINADO 3

DÉCIMA SEXTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

PURIFICADORA BRISA, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/031/2021

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO, POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

"EL H. AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:

MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ

ELIMINADO 3

ING. MANUEL GARAY SAYEG
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
PURIFICADORA BRISA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO
OFICIAL MAYOR

LIC. GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

PURIFICADORA BRISA, S.A. DE C.V.





San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/031/2021

Escalante
LIC. ELBA ADRIANA ESCALANTE MATA
COORDINADORA DE SERVICIOS GENERALES

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO DAAS/031/2021, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y, PURIFICADORA BRISA, S.A. DE C.V., EL 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

ELIMINADO 3

Página 10 de 10

PURIFICADORA BRISA, S.A. DE C.V.



**H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024**